



Resolución Regional Sectorial N° 1119 - 2019 - GR.CAJ/DRSC-DESP

Cajamarca, 04 JUN 2019

Pag. 01

VISTO:

El Oficio N° 300-2019-GOB.REG/DRSC/RED I CTZA. (Expediente MAD N° 4587000);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Artículo 37°, manifiesta "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos del Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistema de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismo. La Autoridad de Salud, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca aprobada por Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR de fecha 07 de abril de 2015, señala que la Dirección de Servicios de Salud que forma parte de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, tiene entre sus funciones: c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de la organización de los establecimientos de salud, y servicios médicos de apoyo públicos en al ámbito de la DIRESA Cajamarca, d) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el marco de la normatividad vigente, e) Evaluar, registrar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos y privados que prestan servicios de salud en el ámbito de la DIRESA Cajamarca, j) Efectuar labores de supervisión y control de las autorizaciones de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el ámbito de su competencia, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546 – 2011/MINSA, de fecha 23 de Julio del año 2011, se aprobó la N.T.S. N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del sector Salud", marco normativo que contribuye a mejorar el desempeño del Sistema de Salud en respuesta a las necesidades sanitarias de la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la Guía Técnica para la Categorización de los Establecimientos del Sector Salud, en las consideraciones específicas establece la conformación el Equipo Operativo de Categorización, quienes tienen la función de hacer cumplir lo establecido en la citada guía, para los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, aprobada la propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas a través de la Dirección de Servicios de Salud y contando con la opinión favorable del Director Regional de Salud de Cajamarca, se conforma el Equipo Operativo de Categorización de la Red de Salud Contumazá;

Contando con la visación correspondiente de la Dirección de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;





Resolución Regional Sectorial N° 119 - 2019 - GR.CAJ/DRSC-DESP

Cajamarca, 04 JUN 2019

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2019-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Equipo Operativo de la Red de Salud Contumazá**, el cual estará conformado por los siguientes integrantes: -----

- | | |
|---|------------------------------------|
| • Mg. Cynthia Stany Seclén Falla | Coordinadora de Servicios de Salud |
| • Tec. Enf. Vidal Gutiérrez Minchán | Responsable de Recursos Humanos |
| • Tec, Enf. Rene Fabián Bazán Plasencia | Responsable de Patrimonio |

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución o Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.-----

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución, a las partes interesadas.-----

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca.-----

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Jorge Enrique Bazán Mayra
DIRECTOR REGIONAL